

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002853 18 JUL 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Luis Martin Puentes Fajardo con cédula de ciudadanía No. 17.333.540, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS con matricula mercantil No. 00166792 del 4 de marzo de 2008, domiciliado en la Carrera 33 No. 24 - 97 del Ciudad de Villavicencio , Departamento del Meta, de propiedad de la sociedad Puentes Fajardo Luis Martin. con matricula mercantil No. 00041494 y NIT 17333540-7, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-35963 del 5 de junio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-35866 del 23 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicados MT-37982 y 40885 fechados 12 y 23 de junio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en veintitrés (23) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS"

- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedida por el Organismo de Certificación
- Relación de Equipos con marca, serial y nombre del equipo
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago en Original.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Luis Martin Puentes Fajardo
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Villavicencio expedida el 13 de mayo de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 50001-2-07-0353 fechada 4 de abril de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1010107192001, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2.6.08.0232 fechada 10 de abril de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA certifica que Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 096-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OK MOTOS domiciliado en la 33 No. 24 – 97 del Ciudad de Villavicencio , Departamento del Meta, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con dos líneas de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS con matricula mercantil No. 00166792 del 4 de marzo de 2008 y NIT 17333540-7, domiciliado en la Carrera 33 No. 24 – 97 del Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con dos Líneas de Motos: con una capacidad de revisión cada una de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS como número de registro el código: **00050001000173335407**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

| NOMBRE | CEDULA | CARGO |
|-------------------------------|------------|---------------|
| JUAN CARLOS TELLEZ TAVERA | 94486119 | JEFE DE LINEA |
| ROSA AURA HERRERA GUTIERREZ | 40367811 | OPERARIO |
| ANDREA YULIETH HERRERA GARZON | 1121818534 | OPERARIO |
| YAZMIN ALICIA AGUILAR LOPEZ | 40325867 | OPERARIO |
| MIREYA VILLALOBOS ACOSTA | 40215320 | OPERARIO |
| MARISOL VALDERRAMA LADINO | 1121857111 | OPERARIO |
| YINA PAOLA VELASCO REYES | 40342857 | OPERARIO |

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

| NOMBRE | MARCA | SERIAL |
|--------------------|--------------------|----------------------|
| FRENOMETRO | SPACE | 00152-00154 |
| BANCO DE GASES | GASTECK | 2221GEMII-2225 GEMII |
| ALINEADOR DE LUCES | TECNOLUX & TECNOIL | 0107-0143 |
| ANEMOMETRO | ARTISAN | 9020903-3092309 |
| ELEVADOR DE MOTOS | SPACE | 1088 - 01152 |
| CONSOLA | SPACE | 00295-0300 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002853 18 JUL 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS"

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

18 JUL 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

| | |
|-----------------------|--|
| Sociedad: | "Centro de Diagnóstico Automotor OK MOTOS" |
| Nit.: | 17333540-7 |
| Representante Legal: | Luis Martin Puentes Fajardo |
| Cedula de Ciudadanía: | 17.333.540 |
| Dirección: | Carrera 33 No. 24 - 97 |
| Teléfono : | 6701515 |
| Ciudad: | Villavicencio |